CONSTANCIA DE SECRETARIA. 03-03-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante remitió la notificación pero no aportó el respectivo cotejo.

A Despacho,

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 430

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MANUELA MORALES TORRES
DEMANDADO: DANI STEVEN RICO ZAMORA
RADICADO: 170014003002-2021-00434-00

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandante de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso, pues revisada la actuación se advierte que faltó que la empresa de servicio postal cotejara y sellara una copia de la comunicación, esto es de la citación y la notificación por aviso.

Por lo que deberá adecuar en debida forma el trámite de la notificación realizada.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria